

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 20 del mes de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No: AU-03946-2023, de fecha 9/10/2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 052060341540 CARLOS MARIO CANO GRANADOS, y se desfija el día 26 del mes de octubre del 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja con radicado N° SCQ-135-0187 del 08 de febrero de 2023, se denuncia ante la Corporación “*actividades de intervención de acueducto veredal, debido a la construcción de trinchos sobre fuente hídrica en la vereda La Piedad, en el municipio de Concepción*”.

Que el día 16 de febrero del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación, se llevó a cabo visita en el lugar de la presunta afectación; generándose el informe técnico N° IT-01068-2023 del 21 de febrero del 2023, donde se concluyó o siguiente:

“(…) **CONCLUSIONES:**

Las actividades de construcción de trinchos en madera sobre el cauce de la quebrada Sin Nombre, sobre el punto con coordenadas geográficas 6°23'23.50"N y O 75°12'55.70"O, se encuentran interviniendo el cauce y ronda hídrica de la misma y por tanto incumplen con lo estipulado en el Acuerdo 251 de Cornare de 2011 (Artículo 4) y lo estipulado mediante la metodología matricial. (…)”

Que mediante Resolución N° RE-00779-2023 del 23 de febrero del 2023, notificada de forma personal por medio electrónico los días 27 de febrero y 02 de marzo del 2023, respectivamente, **se requiere** al señor **ALFONSO EMIGDIO RAMÍREZ MURILLO**, con la cédula de ciudadanía N° 70118935, para que proceda con la ejecución de las siguientes acciones:

- Realizar el desmonte de la infraestructura dispuesta sobre el cauce de la quebrada Sin Nombre, en el punto con coordenadas geográficas 6°23'23.50"N y O 75°12'55.70"O, toda vez que, las actividades de construcción de trinchos en madera, se encuentran interviniendo el cauce y ronda hídrica de la misma y por tanto incumplen con lo estipulado en el Acuerdo 251 de Cornare de 2011 (Artículo 4) y lo estipulado mediante la metodología matricial.
- Tramitar el permiso de concesión de aguas y/o presentar Registro de usuarios del Recurso Hídrico- RURH ante la Corporación, de acuerdo a las actividades que se esté realizando en sus predios.

Que mediante el artículo segundo de la citada Resolución, se recomienda al señor **CARLOS MARIO CANO GRANADOS**, con la cédula de ciudadanía N° 71530500 solicitar ante la Corporación el registro de Usuarios del Recurso Hídrico- RURH ante la Corporación.

Que mediante Correspondencia con radicado N° CE-05338-2023 del 29 de marzo del 2023, el señor **ALFONSO EMIGDIO RAMÍREZ MURILLO** presenta informe de las acciones adelantadas en su predio, en cumplimiento a lo requerido por la Corporación.

Que el día 22 de septiembre del 2023, se realizó visita técnica de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento formulado mediante la resolución N° RE-00779-2023 del 23 de febrero del 2023, generándose el Informe Técnico N° IT-06677-2023 del 04 de octubre del 2023, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) 25. OBSERVACIONES:

En la visita al predio y la fuente hídrica objeto de verificación, se observó que realizaron el desmontaje de la infraestructura de trinchos que presentan en su cara trasera la presencia de plástico, tejas y costales, el cual estaba represando el agua generando acumulación de sedimentos y que por tanto no haya flujo rápido aguas abajo donde se abastecían otras viviendas.

No obstante, se evidenció el flujo continuo de la lámina de agua por el cauce garantizando el caudal ecológico.



Figura 1. El antes de los trinchos sobre la fuente El Castillo



Figura 2. El después retiro de los trinchos sobre la fuente El Castillo

El señor Alfonso Emigdio Ramírez Murillo, mediante radicado No. CE-15563-2023 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, inicio el trámite de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, el cual se encuentra para revisión técnica.

Los requerimientos hechos por Cornare mediante la Resolución con radicado No. RE-00779-2023 del 23/2/2023; serán evaluadas en la siguiente tabla:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ALFONSO EMIGDIO RAMÍREZ MURILLO, con la cédula de ciudadanía N° 70118935, para que proceda con la ejecución de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar el desmonte de la infraestructura dispuesta sobre el cauce de la quebrada Sin Nombre, en el punto con coordenadas geográficas 6°23'23.50"N y O 75°12'55.70"O, toda vez que, las actividades de construcción de trinchos en madera, se encuentran 		XX			<p>Se realizó visita a la fuente denominada El Castillo, donde se evidenció el desmonte de los trinchos ubicados sobre el cauce de la fuente, permitiendo el flujo continuo del agua y garantizando el caudal ecológico.</p> <p>El señor Alfonso Emigdio Ramírez Murillo, mediante radicado No. CE-15563-2023 DEL 26DE</p>
<p>interviniendo el cauce y ronda hídrica de la misma y por tanto incumplen con lo estipulado en el Acuerdo 251 de Cornare de 2011 (Artículo 4) y lo estipulado mediante la metodología matricial.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tramitar el permiso de concesión de aguas y/o presentar Registro de usuarios del Recurso Hídrico- RURH ante la Corporación, de acuerdo a las actividades que se esté realizando en sus predios 					<p>SEPTIEMBRE DEL 2023, inicio el trámite de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico</p>

26. CONCLUSIONES:

El señor Alfonso Emigdio Ramírez Murillo identificado con cédula de ciudadanía No. 70118935, dio cumplimiento a los requerimientos hechos por Cornare, mediante la Resolución con radicado No. RE-00779-2023 del 23/2/2023.

Realizó el desmontaje del trincho de madera que se encontraba sobre el cauce de la fuente denominada El Castillo, permitiendo el flujo continuo y garantizando el caudal ecológico y abastecimiento del agua de familias aguas abajo.

Realizo el trámite de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, mediante radicado No. CE-15563-2023 DEL 26DE SEPTIEMBRE DEL 2023, el cual se encuentra en revisión por parte del equipo técnico (...)"

En relación con lo recomendado mediante el artículo segundo de la Resolución RE-00779-2023 del 23/2/2023, se procedió a realizar la verificación en las bases de datos de la Corporación, siendo posible evidenciar que, a la fecha el señor **CARLOS MARIO CANO GRANADOS**, con la cédula de ciudadanía N° 71530500, no ha solicitado el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico- RURH ante la Corporación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para

garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a las consideraciones del informe técnico de control y seguimiento N° IT-06677-2023 del 04 de octubre del 2023, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **052060341540**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: RECORDAR al señor **CARLOS MARIO CANO GRANADOS**, con la cédula de ciudadanía N° 71.530.500, la importancia de legalizar el abastecimiento del recurso hídrico en su predio, a través del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico-RURH, ante CORNARE.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **ALFONSO EMIGDIO RAMÍREZ MURILLO**, con la cédula de ciudadanía N° 70118935 y **CARLOS MARIO CANO GRANADOS**, con la cédula de ciudadanía N° 71530500.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 052060341540

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 05/10/2023

Técnico: Weimar Riascos /Orlando Vargas



notificaciones porce <notificacionesporce@cornare.gov.co>

COM AU-03946-2023 EXP 052060341540

1 mensaje

notificaciones porce <notificacionesporce@cornare.gov.co>

9 de octubre de 2023, 16:57

Para: cmariocg@hotmail.com

Cordial saludo

Señor CARLOS MARIO CANO GRANADOS, se adjunta documento para su conocimiento y fines pertinentes, si no es posible acercarse a las oficinas de Cornare Regional Porce Nus, favor diligenciar el formato de autorización electrónica.

Muchas gracias

2 adjuntos



CITACION AU-03946-2023 EXP 052060341540 CARLOS MARIO CANO GRANADOS.pdf

625K



Formato Autorizacion Notificación Electronica.pdf

241K